



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

2246

RESOLUCIÓN NÚMERO

(24 ABR. 2009)

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Derecho de la Universidad EAFIT

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad EAFIT, en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Derecho.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 30 y 31 de marzo de 2009, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Derecho de la Universidad EAFIT, en la ciudad de Medellín.

"Se ha demostrado que el programa de Derecho de la Universidad EAFIT, en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación".

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral, constituida por 42 profesores, de los cuales 20 son de tiempo completo y 2 de medio tiempo. De estos, 4 tienen doctorado y 6 tienen maestría.*
- El compromiso con la investigación, que se refleja en los 4 grupos de investigación del programa, de los cuales uno está en categoría A de COLCIENCIAS.*
- El currículo que favorece la formación integral, mediante un plan de estudios flexible que pone un énfasis especial en la fundamentación teórico-jurídica, sin descuidar el carácter profesionalizante del derecho, permitiendo al mismo tiempo una reflexión interdisciplinaria.*
- El bajo índice de deserción y el adecuado tiempo de permanencia para culminar los estudios, reflejando los programas e incentivos orientados a lograrlo.*
- Las políticas, programas y servicios de bienestar universitario, que contribuyen a la formación integral de los estudiantes.*
- La articulación temprana con el mundo laboral mediante el periodo de prácticas, lo cual permite mantener un acercamiento académico de profesores y estudiantes con el entorno.*

- Los recursos bibliográficos e informáticos suficientes y actualizados con los que cuenta el programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, en la ciudad de Medellín, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Consolidar la investigación como eje del programa académico, mediante el fortalecimiento de sus grupos de investigación, una mayor vinculación de los estudiantes a ellos y promoviendo semilleros de investigación.

- Continuar con la política de desarrollo profesoral con el fin de que un mayor número de profesores acceda a la formación doctoral.

- Mejorar la divulgación y la comunicación sobre los programas de desarrollo docente y capacitación pedagógica para que un mayor número de profesores pueda hacer uso de ellos, incluyendo una mayor vinculación de los profesores de cátedra.

- Fortalecer la política de publicaciones como medio para proyectar y divulgar la producción intelectual de los profesores del programa.

- Propiciar la actualización del currículo, mediante la promoción de una reflexión y análisis del programa, a efectos de mejorar la integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad.

- Reflexionar y actualizar las metodologías de enseñanza que se vienen utilizando, particularmente en relación con la formación de competencias y de dirección y seguimiento del trabajo independiente de los estudiantes.

- Consolidar el proceso de internacionalización del programa, estimulando el intercambio de profesores y estudiantes con otras universidades pares del exterior.

- Considerar el establecimiento de un Centro de Conciliación.

- Crear espacios académicos para que profesores y estudiantes socialicen sus experiencias académicas, investigativas y de extensión, buscando que estas dos últimas contribuyan a enriquecer la docencia.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Derecho de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Programa:	Derecho
Ciudad:	Medellín
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Abogado

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2246

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **24** ABR. 2009

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE